

MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
Departamento de Medio Ambiente

300.53
EXP No.110/2014 A.F.

1391

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

11 JUN 2014

Que mediante escrito recibido el día 28 de Mayo de 2014, el señor **GUILLERMO JOSÉ RUIZ VERGARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.92.498.078, expedida en Sincelejo, en su calidad de Representante Legal de la Clínica Especializada La Concepción S.A.S., identificada con NIT No. 830510991-3, solicita a esta Corporación permiso para el aprovechamiento de UN (01) árbol de la especie: Campano, el cual se encuentra plantado en el bien inmueble ubicado en la Calle 38 No. 52-249, Barrio los Alpes, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

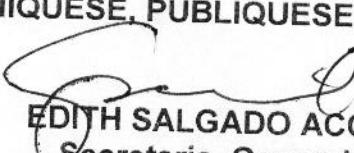
PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **GUILLERMO JOSÉ RUIZ VERGARA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.92.498.078, expedida en Sincelejo, en su calidad de Representante Legal de la Clínica Especializada La Concepción S.A.S., identificada con NIT No. 830510991-3, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento de UN (01) árbol de la especie: Campano, el cual se encuentra plantado en bien inmueble, ubicado en la Calle 38 No. 52-249, Barrio los Alpes, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


EDITH SALGADO ACOSTA
Secretaria General (E)
CARSUCRE.

Transcribió: Jennifer Salgado/